



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ**

*RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006*  
*EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL*  
*NIT N° 892.200.686-7*  
*CODIGO DANE 170001001429*  
*CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085*  
*SINCELEJO – SUCRE*



***¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!***

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

### **PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.**

#### **DEL ESTUDIANTE:**

Cuando se presenten situaciones disciplinarias y/o académicas que ameriten la aplicación del manual de convivencia, el procedimiento es el siguiente teniendo en cuenta que en lo referente a la parte académica y disciplinaria comité de convivencia y consejo académico.

Si se presenta desacuerdos entre estudiante y docente, el alumno tratará de resolverlo en primera instancia con el docente. Si no llegan a un acuerdo, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Si el desacuerdo es académico el estudiante deberá dirigirse en compañía del monitor académico y el conciliador al director de grupo, quien escuchará los pormenores del caso y mediará entre este y el docente implicado, dejando constancia en el observador del alumno de que este recurso fue agotado; de no lograrse la conciliación el caso debe remitirse al coordinador (a) académico quien lo analizará y buscará la solución del mismo; sí no se logra, el caso será tratado en consejo académico para darle una solución definitiva.
- b) Sí el desacuerdo es disciplinario de igual modo el joven se presentará en compañía del monitor de disciplina del curso ante el director de grupo, quien escuchará el caso y hará las observaciones necesarias dejando evidencias por escrito en el observador del alumno y en el formato de disciplina del



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006  
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
NIT N° 892.200.686-7  
CODIGO DANE 170001001429  
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085  
SINCELEJO – SUCRE



***¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!***

curso, los casos que se consideren relevantes serán remitidos a coordinación de disciplina quien según la gravedad del mismo aplicará medidas correctivas al comité de disciplina y en última instancia se analizará la situación en el consejo directivo.

c) Cuando el estudiante sea remitido a coordinación de convivencia, el coordinador escuchará y analizará el caso y según la reincidencia del estudiante en su comportamiento inadecuado, la levedad o gravedad de la falta; se procederá así:

- ♣ Llamado de atención al estudiante.
- ♣ Llamado de atención con anotación en el registro disciplinario de la coordinación.
- ♣ Citación al acudiente (quien dialogará con el director de grupo y el coordinador de disciplina), en una hora estipulada previo acuerdo entre el director de grupo y el coordinador (a) de disciplina.
- ♣ Suspensión del estudiante de sus actividades académicas por 1 ó 3 días. Con asignación de actividades extracurriculares dentro de la institución y remisión del mismo al equipo de Bienestar Estudiantil. Concluida esta medida correctiva, el estudiante firmará un acta de compromiso para mejorar su comportamiento.
- ♣ Citación al comité de disciplina (artículo 17, M.deC.), cuando la falta sea grave, para acordar la medida correctiva que se aplicará al estudiante.
- ♣ Remisión del caso al consejo directivo como última instancia, quien decidirá la permanencia de el/los estudiante (s) en la institución.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ**

*RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006*  
*EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL*  
*NIT N° 892.200.686-7*  
*CODIGO DANE 170001001429*  
*CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085*  
*SINCELEJO – SUCRE*



***¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!***

En todo caso y de acuerdo a la situación presentada se tendrá en cuenta las medidas preventivas y/o correctivas estipuladas en el artículo 44 del manual de convivencia.

**DEL DOCENTE:**

Según lo dispuesto en el artículo de la Constitución Política Nacional, Código único disciplinario Ley 734 de 2002 y la Ley General de Educación, los docentes harán ejercicio libre de su profesión

Todos los docentes de la institución tendrán como superior inmediato a los coordinadores de disciplina, académicos y coordinadores de Sedes respectivas.

Cuando se presenten situaciones de incumplimiento de los deberes como docente en la institución (art.47 y 48 M.C ) se procederá así:

- ♣ Llamado de atención verbal al docente por el coordinador (a) respectivo dejando constancia por escrito.
- ♣ Si la situación de incumplimiento persiste el rector (a) le hará un llamado de atención por escrito dejando constancia en su hoja de vida.
- ♣ Cuando el docente tenga necesidad de permiso (s) el procedimiento es el siguiente:
  - Hasta por un día de clases u otras actividades pedagógicas, éste será solicitado por escrito en original y copia al coordinador (a) de disciplina y/o Sede con el visto bueno de el /la Rector(a).
  - Los permisos por más de uno (1) y hasta por tres (3) días serán, solicitados por escrito al rector, quien lo otorgará o negará según



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ**

*RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006*

*EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL*

*NIT N° 892.200.686-7*

*CODIGO DANE 170001001429*

*CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085*

*SINCELEJO – SUCRE*



**¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!**

el caso. Si éste es concedido el docente llevará copia del mismo a sus respectivos coordinadores.

- Los permisos por más de tres (3) días son considerados como licencia y/o comisiones de estudio estos deberán ser presentados ante el director del Núcleo Educativo quien lo presentará al jefe de recursos humanos de la Secretaría de Educación Municipal.
- Cuando los casos son de inasistencia e incumplimiento reiterado de los deberes como docente de la institución y se haya agotado todo el procedimiento previo; el (la) Rector(a) pasará el informe respectivo a la Secretaria de Educación Municipal.

**DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES:**

El personal administrativo depende directamente de Rectoría o de quien esta delegue mediante acto administrativo.

Sus funciones están determinadas en los artículos 14 al 26 de la resolución 13342 de 1982, en incumplimiento de dichas funciones se procederá así:

- a) Llamado de atención verbal por el Rector (a) al administrativo y/o auxiliar, dejando constancia por escrito.
- b) Si la situación de incumplimiento persiste se le hará un llamado por escrito dejando constancia en su hoja de vida por el (Rector (a) y/o por quien delegue).
- c) Cuando el administrativo tenga necesidad de permisos justificados el procedimiento es el siguiente:



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ**

*RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006*

*EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL*

*NIT N° 892.200.686-7*

*CODIGO DANE 170001001429*

*CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085*

*SINCELEJO – SUCRE*



**¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!**

- Hasta por un (1) día, serán solicitados por escrito en original y copia al Rector (a).
- Por más de uno y hasta tres (3) días, la solicitud hecha al Rector (a) será aprobada o negada de acuerdo a su pertinencia.
- Más de tres (días son considerados como licencias y/o comisiones y sólo podrán ser otorgados por el jefe de recursos humanos de la Secretaría de Educación Municipal (Alcaldía Municipal).

**DEL PADRE DE FAMILIA:**

Los padres de familia como entes fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes, también están comprometidos con la institución, en cuanto a los procedimientos que se llevan a cabo con los estudiantes, docentes y administrativos de la misma en aras de mejorar los procesos académicos y disciplinarios que se dirigen. Por lo tanto, en caso de presentarse alguna situación o dificultad que amerite su presencia, el procedimiento es el siguiente:

1. El padre de familia o acudiente indagará por la situación académica y /o disciplinaria de su hijo y podrá hacerlo ante el director de grupo y/o docente de la asignatura en la que tenga interés averiguar.
2. Sí se trata de un desacuerdo académico o disciplinario con un docente el padre de familia y/o acudiente podrá dialogar con el docente implicado y con el director (a) de grupo. De no lograrse la aclaración, éste podrá recurrir si se trata de un desacuerdo académico a coordinación académica y en última instancia si no se logra superar el desacuerdo el coordinador académico podrá presentar el caso ante el consejo académico.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ**

*RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006*

*EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL*

*NIT N° 892.200.686-7*

*CODIGO DANE 170001001429*

*CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085*

*SINCELEJO – SUCRE*



***¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!***

En caso que el desacuerdo sea disciplinario, el padre de familia y/o acudiente podrá recurrir a coordinación de disciplina, si no se logra aclarar la situación problema el coordinador presentará el caso al comité de disciplina; si agotado este recurso, aún persiste el desacuerdo el padre de familia podrá solicitar a sus representantes en el consejo Directivo para el caso sea tratado en reunión del mismo para buscar una solución definitiva.

3. Cuando el padre de familia y/o acudiente solicite un permiso por ausencia del estudiante bien sea por horas, día (s) deberá pasar una excusa firmada con número de cédula y un número telefónico donde se pueda constatar la veracidad de la información. Esta se presentará ante coordinación de disciplina y/o coordinación de Sede.
4. El padre de familia y/o acudiente deberá presentarse a las citaciones formuladas por los estamentos de la institución el día y hora establecida con el ánimo de enriquecer los procesos formativos y/o buscar soluciones satisfactorias todos los miembros de la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ**

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



**¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!**

**YOLANDA FLORES DURAN**  
Rectora

**MILTON STEER AMELL**  
Rep. ocente

**MARIA FARIDES ALVAREZ**  
Repres Docentes

**ELIANA BARRIOS HERNANDEZ**  
Repres. Padres de Familia

**SANDY MILENA SEQUEA**  
Repres. Padres de Familia

**JUAN JOSE BUELVAS C.**  
Rep. Alumnos

**JUAN DAVID HERNANDEZ MONSALVE**  
Representante de Exalumnos